

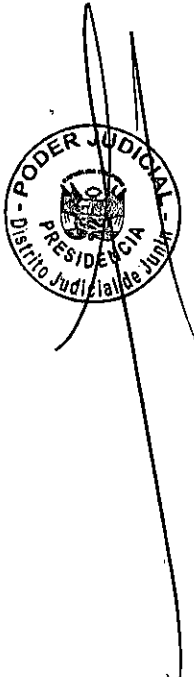


RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 775-2021-P-CSJU/PJ

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 775-2021-P-CSJU/PJ

Huancayo, veintidós de julio del  
año dos mil veintiuno.-

**Sumilla:** DESIGNAR, a partir del viernes 23 de julio del año en curso al doctor **ALBERTO HENRY LLALLICO MANZANEDO**, como Juez Supernumerario del Juzgado Mixto de Pampas - Tayacaja de la Corte Superior de Justicia de Junín.



#### VISTOS:

Resolución Administrativa N° 751-2019-P-CSJU/PJ del 17 de setiembre de 2019; Oficio N° 15-2021-CDPJ-CSJU-PJ del 19 de julio de 2021; Resolución Administrativa N° 656-2021-P-CSJU/PJ del 28 de junio de 2021 y,

#### CONSIDERANDO:

**Primero.-** Conforme lo prescribe el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobada mediante D.S. N° 017-93-JUS, el Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, por tanto, dirige la política interna del Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables;

**Segundo.-** Mediante Resolución Administrativa N° 751-2019-P-CSJU/PJ, del 17 de setiembre del 2019, se designó con efectividad al 18 de setiembre del 2019 al doctor Gilmer Alberto Jara Fabián, como Juez Supernumerario del Juzgado Mixto de Pampas - Tayacaja de la Corte Superior de Justicia de Junín;

**Tercero.-** Ahora bien, mediante Resolución Administrativa N° 395-2020-CE-PJ, de fecha 09 de diciembre del 2020, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, modificó el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 185-2016-CE-PJ que aprobó (a partir del 01 de setiembre del 2016) los nuevos estándares de expedientes resueltos para los órganos jurisdiccionales ubicados en las sedes principales de las Cortes Superiores de Justicia del país, así como para los órganos jurisdiccionales que se encuentran fuera de la sede principal de las Cortes Superiores de Justicia del país;

**Cuarto.-** De acuerdo a lo señalado en el considerando precedente, la Comisión Distrital de Productividad Judicial de la Corte Superior de Justicia de Junín mediante Oficio N° 15-2021-CDPJ-CSJU-PJ del 19 de julio de 2021, precisa que el estándar mínimo de expedientes resueltos para los Juzgados Mixtos es de 1100 expedientes





al año, equivalente a un estándar mínimo de producción de 92 expedientes mensuales;

**Quinto.-** Sin embargo, de acuerdo a la información proporcionada por la referida Comisión, el Juzgado Mixto de Pampas - Tayacaja a junio del año en curso tiene un avance de su producción del 33.9%, no habiendo alcanzado la producción mínima del 50% semestral;

**Sexto.-** Asimismo, mediante el referido Oficio, la Comisión Distrital de Productividad Judicial, precisa que el Juzgado Mixto de Pampas - Tayacaja en el mes de enero produjo solo 53 expedientes, es decir 39 expedientes por debajo de la meta establecida; en el mes de febrero produjo 65 expedientes, o sea menos 27 expedientes por debajo de meta, marzo produjo 61 expedientes, abril 59, mayo 59 y junio 76, es decir de enero a junio del año en curso el referido órgano jurisdiccional tiene una producción de 371 expedientes de la meta mínima estándar establecida que es de 550 expedientes resueltos del primer semestre, representando un avance de tan solo el 33.9% de avance de producción;

Es más, de acuerdo a lo informado por la Comisión Distrital de Productividad, del análisis de la producción del referido juzgado, se concluye que la mayor producción se ha generado en la especialidad Familia – Tutelar con 191 expedientes resueltos versus 73 expedientes de la especialidad laboral (NLPT) que representa el 19.6% de avance y 39 expedientes de la especialidad Laboral – Contencioso Administrativo, que representa un 10.5%; de lo que se advierte que el Juez Gilmer Alberto Jara Fabián, no tiene un buen nivel resolutivo en todas las especialidades, lo que repercute en la producción total del juzgado antes referido;

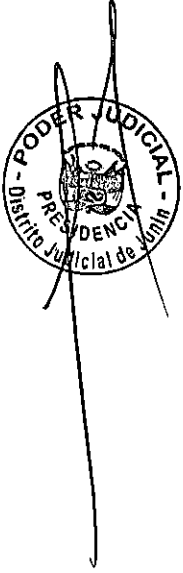
**Séptimo.-** La situación descrita en los considerandos precedentes, obliga a esta Presidencia de Corte Superior adoptar acciones administrativas que nos permitan revertir la situación en que nos encontramos;

**Octavo.-** El sub numeral 65.3 del artículo 65° de la Ley de la Carrera Judicial establece que los Jueces Supernumerarios son aquellos que no habiendo obtenido la plaza de Juez Titular aceptan incorporarse al Registro de Jueces Supernumerarios en su nivel, siempre y cuando se encuentren en el cuadro de aptos elaborado por la Junta Nacional de Justicia, a efectos de cubrir plazas vacantes conforme al artículo 239° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual prescribe que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial nombra Jueces Supernumerarios Superiores y Especializados de la lista de aptos elaborado por la Junta Nacional de Justicia;



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 775-2021-P-CSJU/PJ

**Noveno.**-Asimismo el artículo 8° de la Ley N° 29277, señala que para ser Juez Especializado o Mixto, además de los requisitos generales, se exige ser mayor de treinta y cinco años, así como haber ejercido el cargo de Juez de Paz Letrado al menos por cuatro (04) años. En ese mismo orden el artículo 9° de la norma señalada establece que para ser Juez de Paz Letrado, se exige ser mayor de 25 años, además haber ejercido la abogacía o desempeñado la docencia universitaria en materia jurídica por un espacio no menor de tres (03) años;



**Décimo.**- Siendo ello así, mediante Resolución Administrativa N° 656-2021-P-CSJU/PJ, del 28 de junio del 2021 se oficializa el Acuerdo de Sala Plena Extraordinaria del 25 de junio del 2021, por la que se incorpora al Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Junín al abogad HENRY ALBERTO LLALLICO MANZANEDO, en el nivel de Juez Especializado Laboral, quien se encuentra hábil para el ejercicio de la Magistratura;

**Décimo Primero.**- A fin de dar cumplimiento a la disposición efectuada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, es necesario que se designe a un nuevo juez supernumerario en el Juzgado Mixto de Pampas - Tayacaja, con la finalidad de que se revierta el "bajo" nivel resolutivo que este registra y dentro de un término razonable se presente un nivel resolutivo "óptimo". Esta medida se adopta en beneficio de los usuarios del servicio de justicia, debido a que en dicho órgano jurisdiccional se tramitan procesos, los cuales, por la naturaleza de pretensiones que se discuten, constituyen temas sensibles que merecen especial atención;

En uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, cuarto y noveno del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y a fin de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** la designación del doctor **GILMER ALBERTO JARA FABIAN** como Juez Supernumerario del Juzgado Mixto de Pampas - Tayacaja de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del 23 de julio del año dos mil veintiuno, quien deberá entregar el cargo con las formalidades de ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR** al doctor **HENRY ALBERTO LLALLICO MANZANEDO**, como Juez Supernumerario del Juzgado Mixto de Pampas - Tayacaja de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del veintitrés de julio de año en curso.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 775-2021-P-CSIJU/PJ

**ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR** que la designación efectuada en el artículo segundo de la presente resolución es por el lapso de seis (06) meses, la misma que podrá ser prorrogada, previa evaluación de su desempeño funcional y producción jurisdiccional.

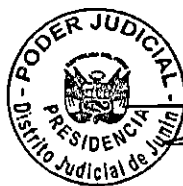
**ARTÍCULO CUARTO: RECOMENDAR** al doctor Henry Alberto Llallico Manzanedo, tomar las medidas correctivas, a fin de revertir el “bajo” nivel resolutivo que registra el Juzgado Mixto de Pampas - Tayacaja.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** que la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Corte Superior de Justicia de Junín monitoree permanentemente la producción del Juzgado Mixto de Pampas – Tayacaja dando cuenta a esta Presidencia de Corte.

**ARTÍCULO SEXTO: DEJAR SIN EFECTO** cualquier disposición o resolución que se oponga a la presente Resolución Administrativa.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: PONER** la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de esta Corte Superior, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, Administración del Módulo Básico de Justicia de Pampas - Tayacaja y de los interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN